



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2019 00275 00

Demandante: YINNI DEL CARMEN PEREIRO MENA

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIV

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora Yinni Del Carmen Pereiro Mena, instauró acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIV, en protección al derecho fundamental de petición, el cual considera que está siendo vulnerado.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora Yinni Del Carmen Pereiro Mena, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIV.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIV, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requírase al accionado a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requírase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 60 a las partes de la
anterior providencia, hoy 22 MAY 2019
SECRETARIA, Claudia Felisa